

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE  
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a las partes del avaluó presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 06, 07 y 08 de julio de 2021.

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

RAD: 2020-105

## Contestacion Demanda Expropiacion Rad. 2020-00105, demandante Agencia Nacional Infraestructura Ani vs Ma. Eloisa Cano de Peñaloza y otros.

Carmelina Guainas Peña <carmelinaguainas@hotmail.com>

Mié 09/12/2020 15:57

**Para:** Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA EXPROPIACION.pdf; AVALUO PAVAS 2020.pdf;

Señor (a) Juez 7 Civil del Circuito de Cali, por medio de este escrito me permito presentar la contestación de la demanda dentro del proceso de Expropiación propuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura Ani contra María Eloísa Cano de Peñaloza y otros, con radicación 2020-00105, en mi calidad de apoderada de las señoras MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOZA Y LILIANA PEÑALOZA CANO.

Atentamente, Carmelina Guainas Peña



Señor (a)  
JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL  
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI  
DEMANDADOS: MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOZA Y OTROS.  
RADICACION: 2020-00105-00

**CARMELINA GUAINAS PEÑA**, mayor y domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.952.569 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 173.316 del C.S. de la J.; obrando como apoderada de la parte demandada señoras **MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOZA Y LILIANA PEÑALOZA CANO**, respetuosamente, me permito contestar a los hechos de y pretensiones de la demanda referida de la siguiente manera:

#### A LOS HECHO

1. DEL HECHO PRIMERO AL SÉPTIMO: no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
2. El Hecho Octavo, es cierto.
3. El Hecho Noveno, no me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
4. El hecho Decimo, es cierto.
5. El hecho Decimo Primero, es cierto.
6. El Hecho Décimo Segundo, es cierto.
7. El Hecho Décimo Tercero, es cierto.
8. Al Hecho Décimo Cuarto, no me consta, no obstante, así aparece en documento adjunto a la demanda.
9. Al Décimo Quinto, no me consta, no obstante, así aparece el documento adjunto a la demanda.
10. Al Hecho Décimo Sexto, No me consta, no obstante, así aparece en documento adjunto a la demanda.
11. Al Hecho Décimo Séptimo, No me consta, no obstante, así aparece el documento adjunto a la demanda.
12. Al Hecho Décimo Octavo, No me consta, no obstante, así aparece el documento adjunto a la demanda
13. Al Hecho Décimo Noveno, No me consta, no obstante, así aparece el documento adjunto a la demanda
14. No existe hecho vigésimo relacionado en la demanda.
15. Al Hecho Vigésimo Primero, es cierto.
16. El Hecho Vigésimo Segundo, es cierto.
17. El Hecho Vigésimo Tercero: No me consta, no obstante así aparece en documento adjunto a la demanda.
18. El Hecho Vigésimo Cuarto: No me consta, que se pruebe
19. El Hecho Vigésimo Quinto, es cierto.
20. El Hecho Vigésimo Sexto, no me consta, que se pruebe.
21. Al hecho Vigésimo Séptimo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
22. Al Hecho Vigésimo Octavo: A Mis poderdantes señoras MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOZA Y LILIANA PEÑALOZA CANO, les era imposible interponer el recurso de reposición, debido a que el predio objeto de expropiación se encontraba aún no se encontraba en cabeza de ellas, en razón que estaba en curso el trámite de sucesión ante la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali, para esa fecha no se había registrado LIQUIDACION

DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES y/o SOCIEDAD PATRMONIAL DE HECHO (SUCESSION) del causante señor CARLOS EDUARDO PEÑALOZA GALEANO, ante la oficina de Registro Públicos de Cali, como prueba de ello adjunto a este escrito copia de la Escritura 5.302 de fecha 31 de Diciembre de 2019 expedido por la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali.

**23.** Al Hecho Vigésimo Noveno, es cierto.

**24.** Al Hecho Trigésimo, que se pruebe.

**25.** Al Hecho Trigésimo Primero, es cierto.

### **A LAS SOLICITUD DE PRETENSIONES PREVIAS**

Me atengo a la decisión que su señoría otorgue en su leal saber y entender como garantes de las partes, siempre cumplan con los requisitos exigidos por la ley.

### **A LAS PRETENSIONES**

1. A las Pretensiones Primera y Segunda; me acojo a la decisión que su señoría confiera, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos por la ley referente a este asunto.
2. A la Pretensión Tercera, me opongo, toda vez que mis poderdantes señoras MARIA ELOISA CANO DE PEÑALOZA Y LILINA PEÑALOZA CANO, al momento que recibieron la notificación de la Resolución 1883 del 10 de diciembre de 2019, les era inadmisibile presentar recurso alguno por estar pendiente el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES y/o SOCIEDAD PATRMONIAL DE HECHO (SUCESSION) del causante señor CARLOS EDUARDO PEÑALOZA GALEANO, a mis mandantes les era imposible hacerse parte en calidad de herederas, en dicho trámite sin tener la documentación legalizada, pues no fue por amaño o negligencia sino por un impedimento legal.

En consecuencia, reitero que me opongo a la condena en costas y agencias en derecho, evitando se genere mayor perjuicio económico y moral. Por lo que solicito sean eximidas de dichas condenas.

**PETICION ESPECIAL:** De la manera más respetuosa, solicito a su señoría, se sirva ordenar la actualización del avalúo del predio objeto de este litigio, debido a que el presentado por la parte actora fue realizado por la Lonja de Propiedad fue el 2 de mayo del año 2019, a la fecha han transcurrido un (1) año y siete (7) meses) y como es de publico conocimiento los bienes inmuebles se valorizan constantemente, o en su defecto se tenga en cuenta el avalúo realizado el día 03 de Noviembre de 2020 por el perito CAMILO JIMENEZ ARANA adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Confederación Colombiana de Lonjas, el cual adjunto a este escrito.

### **ANEXOS**

1. Copia simple de la Escritura 5.302 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Acto o Contrato de LIQUIDACION DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES y/o SOCIEDAD PATRMONIAL DE HECHO (SUCESSION) expedido por la Notaria Veintitrés del Circulo de Cali.
2. Avalúo realizado el día 03 de Noviembre de 2020 por el perito CAMILO JIMENEZ ARANA adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Cali, Confederación Colombiana de Lonjas.

## NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda.

A mis poderdantes: MARIA ELOISA CANO DE PEÑALZA y LILIANA PEÑALOZA CANO, en la Calle 13E No. 53-73 de esta ciudad. Email: [lilianapeñaloza27@gmail.com](mailto:lilianapeñaloza27@gmail.com), numero de celular 3164281160

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la Calle 12 # 6-56 Oficina 201 Segundo piso Santiago de Cali (V) Email: [carmelinaguainas@hotmail.com](mailto:carmelinaguainas@hotmail.com). Cel.3167736369.

Del señor (a) Juez atentamente,

**CARMELINA GUINAS PEÑA**  
**C,C, #31.952.569 de Cali (V)**  
**T.P. #173316 del C. S. de la J.**



**AVALUO DE INMUEBLE**  
**VALOR COMERCIAL**



**Carrera 4 N° SN-402**  
**Detrás de la Suestacion de Biomax**  
**Corregimiento de Pavas**  
**Municipio de la Cumbre - Valle del Cauca**

**Noviembre 03 de 2020**





Cali, Noviembre 03 del 2020

Señor:

**JAIME PEÑALOZA CANO**

Cali

Se ha efectuado el estudio correspondiente para determinar el **AVALUO COMERCIAL** de un inmueble ubicado en Corregimiento de Pavas, en la Carrera 4 N° SN-402, Lote N°3, detrás de la Subestación de servicio Biomax.

**CERTIFICO** no tener interés alguno en esta propiedad así como que no he sido ni soy propietario parcial o total de la misma, ni estoy interesado directa o indirectamente en adquirirlos en fecha futura, igualmente manifiesto no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada de este estudio con los propietarios o solicitantes del presente avalúo.

**ME COMPROMETO** a mantener confidencialmente y no divulgar o revelar directa o indirectamente a cualquier tipo de persona o personas, los resultados o cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento en razón de este avalúo; o hacer uso de la misma en beneficio propio o de terceros.

Teniendo en cuenta las condiciones especiales anotadas en este informe, estimo en el día de hoy el valor del inmueble a que se refiere este avalúo es la cantidad de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

**\$57'300.000,00**

Para cualquier aclaración o comentario al respecto gustosamente lo atenderé.

Atentamente,

**CAMILO JIMENEZ ARANA**

C.C. N° 16 581 652

ING. AGRICOLA

RNA. N° 3539 FEDELONJAS

RAA N° AVAL - 16581652

JA AVALUOS | Expertos en Avalúos

[www.ja-avaluos.com](http://www.ja-avaluos.com) | [ja.avaluos@gmail.com](mailto:ja.avaluos@gmail.com)

Lonja de Propiedad Raíz de Cali | Confederación Colombiana de Lonjas

## INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE



|                          |                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TIPO DE INMUEBLE:</b> | Vivienda Campestre.                                                           |
| <b>TIPO DE LOTE:</b>     | Regular.                                                                      |
| <b>DIRECCIÓN:</b>        | Carrera 4 N°SN-402, Lote N°3, detrás de la Subestación de Servicio de Biomax. |
| <b>USOS DEL SUELO:</b>   | Residencial..                                                                 |
| <b>MUNICIPIO:</b>        | La Cumbre.                                                                    |
| <b>CORREGIMIENTO:</b>    | Pavas.                                                                        |
| <b>DEPARTAMENTO:</b>     | Valle del Cauca.                                                              |



## INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE

**ACTIVIDAD EDIFICADORA  
DE LA ZONA:**

El sector se encuentra con predios campestres.

**VIGENCIA DEL AVALUO:**

Mientras no se presenten circunstancias, internas o externas que afecten el mercado de este activo su vigencia es de un año.

**VIDA UTIL:**

40 años.

**ESTADO DE  
CONSERVACIÓN:**

El inmueble se encuentra en buen estado de conservación

**USO ACTUAL DEL  
INMUEBLE:**

Vivienda.

## INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE

|                   |                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AREA LOTE:        | 381,00 m <sup>2</sup> , Se obtuvo del Certificado de Tradición N° 370 - 801479, impreso el 06 de de 2020.                    |
| AREA CONSTRUIDA:  | Vivienda: 24,00 m <sup>2</sup> , Se obtuvo de medidas tomadas en el sitio y cálculos realizados por personal de esta oficina |
| FORMA GEOMETRICA: | El lote es de forma regular.                                                                                                 |
| SERVICIOS:        | Acueducto, energía, pozo Séptico.                                                                                            |
| VIAS DE ACCESO:   | Pavimentadas.                                                                                                                |
| VALORIZACION:     | Normal.                                                                                                                      |
| COMERCIABILIDAD:  | Normal.                                                                                                                      |

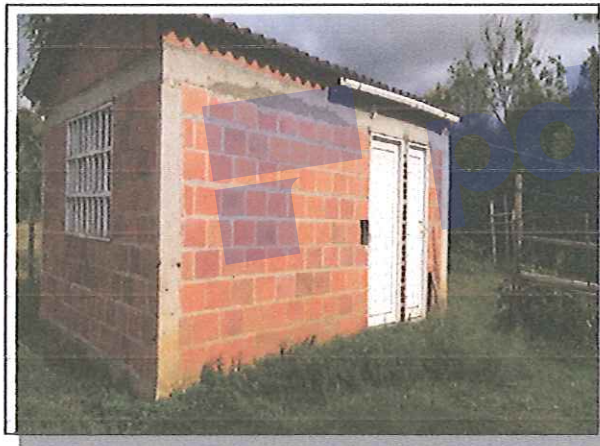
## DESCRIPCION FOTOGRAFICA



1- VP ESTACION DE SERVICIO



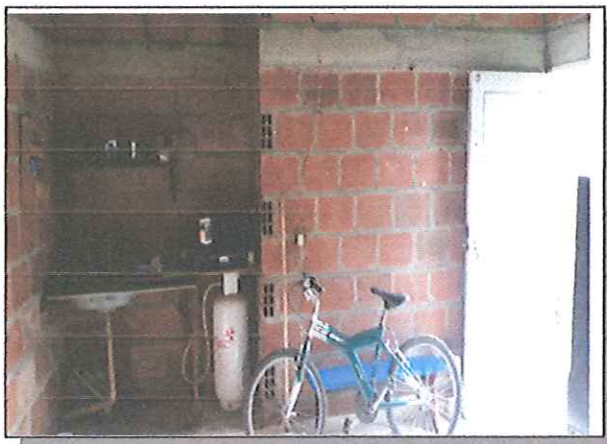
2- ACCESO AL LOTE N°3



3- VP VIVIENDA



4- INTERIOR VIVIENDA



5- VP COCINETA



6- BAÑO



## DESCRIPCION FOTOGRAFICA



7- VP VIVIENDA - LINDEROS



8- VP RAMADA



9- VP POZO SEPTICO



10- VP LINDEROS



11- VP LOTE N°3



12- ACCESO AL PREDIO

## ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

|                      |                                                                                                   |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONFORMACION:</b> | <b>Vivienda:</b> Alcoba, cocineta y baño.                                                         |
| <b>CIMIENTOS:</b>    | Corridos ciclópeos, con vigas de amarre y sobrecimiento, zapatas con vigas de amarre en concreto. |
| <b>ESTRUCTURA:</b>   | Columnas y vigas de amarre en concreto.                                                           |
| <b>MAMPOSTERIA:</b>  | Ladrillo farol a la vista.                                                                        |
| <b>PISO:</b>         | Cerámica.                                                                                         |
| <b>CIELO RASO:</b>   | Teja de asbesto cemento con vigas de madera.                                                      |
| <b>TECHOS:</b>       | Teja de asbesto cemento.                                                                          |
| <b>BAÑOS:</b>        | Piso en cerámica, pared de ladrillo farol, muebles corrientes.                                    |
| <b>COCINA:</b>       | Pared en ladrillo farol, mesón en madera, lavaplatos en acero inoxidable.                         |
| <b>PUERTAS:</b>      | Marcos y naves en metálicas.                                                                      |
| <b>VENTANAS:</b>     | Lamina y vidrio.                                                                                  |
| <b>FACHADA:</b>      | Ladrillo farol a la vista.                                                                        |



## RESUMEN DATOS IMPORTANTES Y CONCLUSIONES

**FECHA DEL  
AVALUO:**

Noviembre 03 de 2020.

**UBICACION:**

El inmueble se encuentra ubicado en el Corregimiento de Pavas, en la Carrera 4 N° SN-402, Lote N°3, detrás de la Subestación de Servicio de Biomax.

**PROPOSITO DEL  
AVALUO:**

Estimar el valor en el mercado de una propiedad localizada en el Municipio de la Cumbre – Valle del Cauca..

**VALOR DE  
MERCADO:**

Por valor del mercado se entiende el valor más probable que la propiedad produciría de ser puesta a la venta en un mercado abierto, permitiendo un tiempo razonable para que surjan compradores con pleno conocimiento del mejor uso de la propiedad y de los propósitos para los cuales la misma se adapta mejor, sin que medien fuerzas mayores que influyeran a ambas partes, una a comprar y la otra a vender obligatoriamente.

Implícitamente en esta definición está la realización de una transacción a la fecha pasando el título de propiedad de comprador o vendedor bajo las siguientes condiciones:

Vendedor y comprador están motivados.

Ambas partes están bien intencionadas y cada una actúa en el sentido que el considera que es de su mejor interés.

Se da un tiempo razonable para exponer la propiedad al mercado abierto.

El pago es hecho en efectivo, pesos colombianos o en términos comparables de financiación.

**LINDEROS:**

Están en la Escritura N°2090 del 25 de Junio de 2008 de la Notaria 15 de Cali.

Matrícula Inmobiliaria. 370 – 801479

Numero Catastral. 76377000000080805000

## METODOS DE VALORACION

Para determinar el valor comercial del inmueble objeto del presente estudio, se decidió utilizar en primera instancia, el método comparativo o de mercadeo, el cual consiste en analizar las ultimas transacciones o negocios realizados en el sector y/o otras características similares del mercado inmobiliario, una vez hechas las oportunas correcciones con base en las posibles diferencias en sus características de orden constructivo, o de ubicación básicamente.

El valor del terreno se calculó de acuerdo con un estudio sobre el valor del Suelo Urbano en Cali, realizado por la Lonja De Propiedad Raíz de Cali y el Valle del Cauca en el año 2012 ajustado a valor presente.

Para el caso de las construcciones, se utilizó el método del valor de reposición, el cual consiste en determinar el costo actual de reproducción o reemplazo del edificio existente, detrayendo de este conjunto de depreciaciones necesarias con base a la edad, conservación y obsolescencia, funcional y económica, mediante unos cálculos matemáticos aplicados mediante una formula (Fitto y Corvini) aprobada por el IGAC según resolución 620 de Septiembre de 2008, en la cual se establecen procedimientos para elaboración de avalúos, entre otros el cálculo de depreciaciones mediante el método de Reposición.

Es por tanto un sistema de evaluación de edificios y en consecuencia, conveniente con una metodología aditiva de obtención del valor del inmueble sumándolo al valor del suelo.

Cali, Octubre 03 de 2020

## AVALUO DEL INMUEBLE VALOR COMERCIAL



**Dirección:** Carrera 4 N°SN - 402, Detrás de la subestacion de servicio de Biomax, Corregimiento de Pavas, Municipio de CalLa Cumbre.

| DESCRIPCION               | M2            | VALOR M <sup>2</sup> | VALOR TOTAL            |
|---------------------------|---------------|----------------------|------------------------|
| <b>VALOR TERRENO</b>      |               |                      |                        |
| Lote N°3 ( 370-801479))   | 381,00        | \$100.000,00         | \$38.100.000,00        |
| <b>Total Terreno</b>      | <b>381,00</b> |                      | <b>\$38.100.000,00</b> |
| <b>VALOR CONSTRUCCION</b> |               |                      |                        |
| Vivienda                  | 24,00         | \$800.000,00         | \$19.200.000,00        |
| <b>Total Construcción</b> | <b>24,00</b>  |                      | <b>\$19.200.000,00</b> |
| <b>VALOR TOTAL</b>        |               |                      | <b>\$57.300.000,00</b> |



**CAMILO JIMENEZ ARANA**  
C.C. N° 16 581 652  
ING. AGRICOLA  
RNA. N° 3539 FEDELONJAS  
RAA N° AVAL - 16581652

JA AVALUOS | Expertos en Avalúos

[www.ja-avaluos.com](http://www.ja-avaluos.com) | [ja.avaluos@gmail.com](mailto:ja.avaluos@gmail.com)

Lonja de Propiedad Raíz de Cali | Confederación Colombiana de Lonjas

## HIPÓTESIS Y SALVEDADES

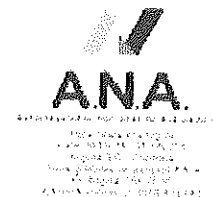
1. La propiedad ha sido evaluada de acuerdo a la escritura y/o planos entregados por el cliente y se presume que esta información es correcta, pero no se asume ninguna responsabilidad por su exactitud.
2. El evaluador no da opinión de naturaleza legal sobre la propiedad o la condición del título de la propiedad. También asume que esta es negociable.
3. Cualquier esquema o dibujo que se incluye en este avalúo es solamente para ayudar a visualizar la distribución de la propiedad y no necesariamente es el resultado de un trabajo arquitectónico.
4. El valor consignado en este avalúo corresponde al valor comercial en la fecha actual teniendo en cuenta las características especiales del inmueble anotadas en este informe y muy especialmente las Normas del Código Urbano vigente. En caso de que este Código cambie, posiblemente el valor de este avalúo cambie.
5. El valor señalado en este informe se ha determinado teniendo en cuenta que el inmueble aquí avaluado presenta una situación jurídica totalmente saneada o sea que al efectuarse un estudio de títulos de dicho inmueble se conceptúe que este no tiene vicios que afectan su titulación.

Por lo tanto se aclara que se ha efectuado el avalúo sin realizar estudios de títulos por no ser de mi competencia.





URL de Verificación: <https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CAMILO JIMENEZ ARANA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16581652, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-16581652.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CAMILO JIMENEZ ARANA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------|
| <b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |                       |
| <b>Alcance</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Fecha</b> | <b>Regimen</b>        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.</li> </ul>                                                                                                                    | 29 Jun 2018  | Régimen de Transición |
| <b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |              |                       |
| <b>Alcance</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Fecha</b> | <b>Regimen</b>        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.</li> </ul> | 29 Jun 2018  | Régimen de Transición |

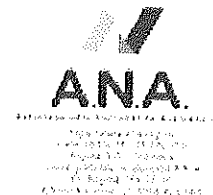
Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA



PIN de validación: ae6a0aa2



Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 3-D NO.65-102 BARRIO EL REFUGIO

Teléfono: 3104032179

Correo Electrónico: camilojimenez26@hotmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero Agrícola - Universidad del Valle.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CAMILO JIMENEZ ARANA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16581652.

El(la) señor(a) CAMILO JIMENEZ ARANA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ae6a0aa2**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal